



INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO / CONSEJO DIRECTIVO

RESUMEN DE ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 831 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026

ACUERDO N° 01/831:

El Consejo Directivo de IFOP, por la unanimidad de sus integrantes presentes en este acto, acuerda aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 830, del Consejo Directivo de IFOP, celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025.

ACUERDO N° 02/831:

El Consejo Directivo de IFOP, por la unanimidad de sus integrantes presentes en este acto, acuerdan aprobar la implementación del nuevo organigrama e instruye que sea evaluada en el mes de julio de 2026, con participación de las jefaturas, sindicatos y pares, con el objeto de hacer los ajustes y mejoras que sean pertinentes.

ACUERDO N° 03/831:

El Consejo Directivo de IFOP, por la unanimidad de sus integrantes presentes en este acto, acuerdan aprobar la política de término responsable de la vida laboral, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a su evaluación en el mes de diciembre del año 2026.

ACUERDO N° 04/831:

El Consejo Directivo de IFOP, por la unanimidad de sus integrantes presentes en este acto, acuerdan aprobar el cambio de dependencia del Departamento de Operaciones Marinas, pasando a formar parte de la División de Administración y Finanzas del Instituto.

ACUERDO N° 05/831:

El Consejo Directivo de IFOP, por la unanimidad de sus integrantes presentes en este acto, acuerdan ratificar los poderes y facultades que detenta don Gastón Vidal Santana en su calidad de Jefe de la División de Investigación en Acuicultura del Instituto de Fomento Pesquero para representar al Instituto en ausencia del Director Ejecutivo, la que no será necesario acreditar, con las siguientes facultades: **a)**

Representar al Instituto en todos los actos y contratos, trámites, y diligencias relacionadas con su actuación administrativa, con las facultades propias de un factor de comercio; **b)** Ejecutar todos los actos y contratos que conduzcan en forma directa a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes que conforman a la Corporación, de acuerdo a lo previsto en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil; **c)** Sin perjuicio de las facultades generales de administración, y sin que signifique limitarlas, el Director Ejecutivo podrá especialmente: **Uno.** Contratar trabajadores para la institución y suscribir los contratos respectivos, pagar sus remuneraciones e imposiciones a las instituciones de previsión respectiva, como terminar dichos contratos y remover a los trabajadores designados, con la sola limitación que para la designación y desvinculación de los tres primeros niveles jerárquicos superiores, incluidas las unidades asesoras si las hubiere, deberá contar con la autorización previa del Consejo de la entidad, de conformidad con sus estatutos y lo acordado en la sesión número quinientos nueve del Consejo Directivo de IFOP. **Dos.** Celebrar toda clase de contratos para el funcionamiento administrativo del Instituto. **Tres.** Celebrar contratos de compraventa de toda clase de bienes muebles, incluidos vehículos motorizados, recibir en prenda bienes muebles; celebrar contratos de arrendamientos de bienes inmuebles, contratos de fletes y seguros. **Cuatro.** Presentar y firmar informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o cualquier otro Banco, Servicio, Organismo o Autoridad. Tomar boletas bancarias de garantía, suscribir pagarés y tomar pólizas de seguros en los casos en que dichas cauciones sean necesarias para realizar los proyectos de investigación o programas institucionales, así como endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se efectuó una determinada operación, y en general, realizar todas las actuaciones necesarias de importación y exportación de bienes de capital, servicios y otros de cualquier naturaleza. **Cinco.** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o llegare a adeudarse al Instituto de Fomento Pesquero en el desarrollo de sus actividades, y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones. **Seis.** Representar al Instituto de Fomento Pesquero ante las autoridades centrales o regionales, administrativas, del trabajo, municipales u otras, y ante toda clase de servicios y organismos públicos, instituciones semifiscales y de administración autónoma, y en general, ante cualquier persona, natural o jurídica, sea esta última de derecho público o privado, inclusive la Corporación de Fomento de la Producción. **Siete.** En el orden judicial, tendrá todas las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, las cuales podrá delegar en la persona de un abogado o apoderado judicial y revocar las delegaciones efectuadas las veces que estime necesario. **Ocho.** Comprar, arrendar, dar y tomar en administración o cualquier otra forma toda clase de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos y privilegios sobre bienes inmateriales o corporales, solicitar y obtener el reconocimiento de propiedades industriales, de derechos de autor y concesiones de toda clase para la Corporación mandante, oponerse a las solicitudes por otros terceros, y transigir las reclamaciones efectuadas. **Nueve.** Aceptar toda clase de cauciones que se ofrezcan al IFOP, y **Diez.** Suscribir y endosar conocimientos de embarque.

ACUERDO N° 06/831:

El Consejo Directivo de IFOP, por la unanimidad de sus integrantes presentes en este acto, acuerda facultar al abogado don José Arcadio Torrejón Linares, para redactar las minutas necesarias del acta de la presente sesión ordinaria N° 831 del Consejo Directivo de IFOP y, de ser pertinente, reducirla a escritura pública, total o parcialmente desde ya, sin necesidad de esperar la aprobación y firma de la misma.

ACUERDO N° 07/831:

El Consejo Directivo de IFOP, por la unanimidad de sus integrantes presentes en este acto, acuerda aprobar las siguientes contrataciones: **UNO.** Arriendo de una embarcación para el estudio Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur y Merluza de Cola en las aguas exteriores entre las regiones de Los Lagos y Aysén, año 2026, has por la suma de 500 millones de pesos; **DOS.** Servicio de arriendo de embarcación para el sector Aysén Norte para el estudio "Programa de Monitoreo e Investigación de Algas Nocivas y Toxinas Marinas (marea roja) en Fiordos de Chile (etapa XX) 2026-2027". Por la suma de \$115.974.000.- (impuestos incluidos). **TRES.** Servicio de Arriendo de Embarcación para el sector Magallanes Norte para el estudio "Programa de Monitoreo e Investigación de Algas Nocivas y Toxinas Marinas (marea roja) en fiordos de Chile (etapa XX) 2026-2027". Requisición N° 52546. Presupuesto disponible: \$102.306.000.- (impuestos incluidos).

Valparaíso, enero de 2026